



PERÚ

Ministerio de Educación

Gobierno Regional Pasco

Dirección Regional de Educación Pasco

Órgano de Control Institucional



Cerro de Pasco, 7 de noviembre de 2017.

OFICIO N° 314-2017-DRE-PASCO/OCI

Señor Dr.
Juan José Girón Malpartida
Director Regional
Dirección Regional de Educación Pasco



Presente

ASUNTO: Remito Informe Resultante del servicio relacionado programado "Verificación del Cumplimiento de la Normativa Expresa Relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo", registrado en el sistema SCG Web con código n.º 2-0738-2017-007, correspondiente al periodo: del 01 de enero al 30 de junio de 2017.

REFERENCIA: Plan Anual de Control – PAC 2017, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 490-2016-CG de 21 de diciembre de 2016.

Expresándole el saludo cordial, me dirijo a su Despacho en relación al documento de la referencia, para adjunto al presente remitirle en ocho (8) folios el informe resultante del servicio relacionado programado "Verificación del Cumplimiento de la Normativa Expresa Relacionada al TUPA y a la Ley del Silencio Administrativo", registrado en el sistema SCG Web con código n.º 2-0738-2017-007, correspondiente al periodo: del 01 de enero al 30 de junio de 2017, con la finalidad de que disponga el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el citado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi distinguida consideración y estima personal.

Atentamente,

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mg. CPC Eusebio Dante COLLAO BAZAN
Jefe (e) del Organó de Control Institucional

c.c
- Archivo





**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PASCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**SERVICIO RELACIONADO PROGRAMADO
2-0738-2017-007**

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO

**“VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EXPRESA
RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”**

PERÍODO: del 01 de enero al 30 de junio de 2017

TOMO I DE I

PASCO – PERÚ

2017

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

**I N D I C E**

	Pág.
I. INTRODUCCION	02
1. Origen	02
2. Objetivos	02
3. Alcance del Servicio Relacionado	02
4. Antecedentes y Base Legal	02
II. COMENTARIOS	03
1. Conceptos Previos	03
III. LIMITACIONES	06
IV. CONCLUSIONES	06
V. RECOMENDACIONES	06

**SERVICIO RELACIONADO PROGRAMADO
N° 2-0738-2017-007****INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO****“VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA
AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO”
PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017****I. INTRODUCCION****1. ORIGEN**

El presente servicio relacionado N° 2-0738-2017-007, se realizó de acuerdo a lo programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Pasco, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 490-2016-CG, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 23 de diciembre de 2016.

2. OBJETIVOS

- Determinar el grado de cumplimiento de los plazos, requisitos y procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Educación de Pasco, relacionados con los procedimientos de evaluación previa sujetos al silencio administrativo, correspondiente al I semestre de 2017.
- Verificar el estado de las denuncias interpuestas durante el I semestre de 2017, contra funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación de Pasco, por inobservancia de las Leyes: N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo.

**3. ALCANCE DEL SERVICIO RELACIONADO**

La revisión de los procedimientos administrativos; así como de la información relacionada a las denuncias interpuestas contra funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación de Pasco, por el incumplimiento de las Leyes n.ºs 27444 y 29060, del 11 de abril de 2001 y 07 de julio de 2007, respectivamente, comprendió el periodo: del 01 de enero al 30 de junio de 2017.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL**4.1. ANTECEDENTES**

Mediante Ordenanza Regional N° 249-2010-G.R.PASCO/CR del 08 de setiembre de 2010, se aprueba la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Sede Central del Gobierno Regional Pasco; asimismo a través de la Ordenanza Regional N° 331-2013-G.R.PASCO/CR del 13 de junio de 2013, se aprueba la modificación del mencionado TUPA.

4.2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.



- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo.
- Ley N° 29091 – Ley que modifica la Ley N° 27444.
- Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial.
- Decreto Supremo N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley N° 29944.
- Decreto Supremo N° 079-2007-PCM – Lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.
- Decreto Legislativo N° 1029 – Decreto Legislativo que modifica la las Leyes N°s 27444 Y 29060.
- Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL – “Directiva de los Órganos de Control Institucional, aprobado con Resolución de Contraloría N° 163-2015-CG.
- Ordenanza Regional N° 249-2010-G.R.PASCO/CR del 08 de setiembre de 2010, actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Sede Central del Gobierno Regional Pasco.
- Ordenanza Regional N° 331-2013-G.R.PASCO/CR del 13 de junio de 2013, modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Sede Central del Gobierno Regional Pasco.

II. COMENTARIOS

1. CONCEPTOS PREVIOS

Administrados:

Se consideran administrados respecto de algún procedimiento administrativo:

- ✓ Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos, individuales y colectivos; y
- ✓ Aquellos, que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que pueden resultar afectados por la decisión a adoptarse.

Entidad:

Todas las entidades previstas en el Artículo I, incisos 1 al 7, del Título Preliminar de la Ley N° 27444 que tramiten procedimientos administrativos a solicitud de los administrados.

Procedimiento Administrativo:

Es un conjunto de actos y diligencias tramitados ante la entidad, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos del administrado sea éste persona natural o jurídica, pública o privada.

Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA:

Documento de gestión institucional creado para brindar a los administrados o ciudadanos en general la información sobre todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante las entidades.

Silencio Administrativo:

Técnica para dar solución a la situación de desprotección o indefensión en que puede encontrarse un administrado cuando el órgano administrativo no resuelve expresamente la petición o pretensión por él deducida.

Silencio Administrativo Positivo (SAP):





Si la autoridad no resuelve en el plazo establecido o máximo, la petición se considerará automáticamente aprobada. (En caso no se encuentre regulado el plazo, el mismo no puede exceder de los 30 días hábiles).

Silencio Administrativo Negativo (SAN):

Si la autoridad no resuelve en el plazo establecido o máximo, el administrado queda habilitado para:

- ✓ Dar por desestimada su solicitud para efecto de impugnar ante la instancia correspondiente.
- ✓ Esperar el pronunciamiento de la administración, sin que se inicie el cómputo de plazos ni términos para la impugnación.

Sin embargo, no obstante el vencimiento del plazo, la administración mantiene la obligación de resolver hasta que se le notifique que el asunto, ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos.

Resolución Ficta:

Es aquel acto presunto que deriva de la aplicación del silencio administrativo y que pone fin al procedimiento en la instancia correspondiente.

1. RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PASCO, RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION PREVIA SUJETOS AL SILENCIO ADMINISTRATIVO, CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE DE 2017.

Mediante oficios n.ºs 157, 158, 160 y 161-2017-DRE-PASCO/OCI-SR del 18 de julio de 2017, se solicitó a las oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, Trámite Documentario y Secretaría General, respectivamente remitan información relacionada a los expedientes recibidos y derivados en aplicación de la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo: y al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Educación de Pasco; correspondiente al I semestre de 2017.

Al respecto:

- ✓ La Directora de Administración, mediante oficio n.º 0440 del 18 de julio de 2017, remite la relación de expedientes que fueron recepcionados y atendidos durante el I semestre del año en curso.
- ✓ El Director de Asesoría Jurídica, no remitió respuesta a lo solicitado, el mismo que fue reiterado mediante oficio n.º 203-2017-DRE-PASCO/OCI de 21 de agosto de 2017, **sin tener respuesta hasta la fecha.**
- ✓ El responsable del Área de Trámite Documentario, con oficio n.º 011-2017-DREP-OD/TD de 21 de julio de 2017, remite en CD la hoja de remisión y cargo de ingreso de documentos y su derivación del 02 de enero al 30 de junio de 2017.

Apreciándose que la Dirección Regional de Educación de Pasco, durante el I semestre del presente año, a través de la Dirección de Trámite Documentario, ha recepcionado 5,843 expedientes (diversos asuntos).

- ✓ La responsable del Área de Secretaría General, a través del oficio n.º 0389-2017-DREP-ATC del 19 de julio de 2017, remite en veintidós (22) folios los documentos recibidos y derivados sobre la Ley del Silencio Administrativo y el TUPA.





2. RESPECTO A LA VERIFICACION DEL ESTADO DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS DURANTE EL I SEMESTRE DE 2017, CONTRA FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PASCO, POR INOBSERVANCIA DE LAS LEYES N°s: 27444 – LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL; Y 29060 – LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO.

Con oficios n.ºs 0162 y 0163-DRE-PASCO/OCI de 18 de julio de 2017, se solicitó al Titular de la Entidad, disponga a quien corresponde, remita la siguiente información:

- ✓ Relación de Procedimientos Administrativos de evaluación previa sujetos a silencio administrativo positivo, iniciados en el periodo: del 01 de enero al 30 de junio de 2017. Informar sobre el estado situacional de cada caso y adjuntar documentación sustentatoria autenticada. (Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo; Artículo 2° - Aprobación automática; y Artículo 3° - Aprobación del procedimiento).
- ✓ Relación de funcionarios y/o servidores que en el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017, hayan incurrido en responsabilidades por haberse negado injustificadamente a reconocer la eficacia del derecho conferido al administrado al haber operado a su favor el silencio administrativo positivo de procedimientos que sigue la DRE Pasco. Detallar las responsabilidades en que incurrieron y adjuntar documentación sustentatoria autenticada. (Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo; Artículo 4° - Responsabilidad del funcionario público).
- ✓ Relación de funcionarios y/o servidores que en el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017, hayan incurrido en responsabilidades por haberse negado injustificadamente a recibir o cumplir la resolución aprobatoria ficta derivada de la Declaración Jurada a que hace referencia el artículo 3° de la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo, dentro de los procedimientos que los administrados sigan ante la DRE Pasco. Detallar las responsabilidades en que incurrieron y adjuntar documentación sustentatoria autenticada. (Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo; Artículo 4° - Responsabilidad del funcionario público).
- ✓ Copia autenticada de los recursos de queja, que en el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2017, fue interpuesta por los administrados en concordancia con el artículo 158° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General. Al respecto, informar sobre las acciones adoptadas y adjuntar documentación sustentatoria autenticada. (Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo; Artículo 5° - Denuncia del funcionario ante el órgano de control interno).



Al respecto:

El Titular de la Entidad no ha remitido la información solicitada, por lo que se desconoce el estado situacional actual respecto a las denuncias interpuestas durante el I semestre del presente año, contra funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación de Pasco, por inobservancia de las Leyes N°s: 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y 29060 – Ley del Silencio Administrativo.

Por otro lado, debemos precisar que el Órgano de Control Institucional en el periodo comprendido: del 01 de enero al 30 de junio de 2017 (I semestre de 2017), **no ha recibido denuncia relacionada** al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; así como tampoco, **no ha recibido ninguna denuncia** en contra de algún funcionario o servidor público, tal como lo establece la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo, artículos 5° y 6° que señala textualmente:

“Artículo 5°.- Denuncia del funcionario ante el órgano de control interno

INFORME RESULTANTE DEL SERVICIO RELACIONADO “VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA RELACIONADA AL TUPA Y A LA LEY DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO” – PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2017.



Los administrados podrán interponer individualmente o en conjunto, el recurso de queja a que se refiere el artículo 158° de la Ley N° 27444, o presentar una denuncia al órgano de control interno de la entidad respectiva, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, en el caso de que el funcionario o servidor público incumpla lo establecido en la presente Ley”.

“Artículo 6°.- Procedimiento ante el órgano de control interno

Las denuncias ante el órgano de control interno de las entidades de la Administración Pública respectivas, que se presenten contra los funcionarios o servidores públicos que incumplan lo establecido en la presente Ley, serán puestas en conocimiento del público en general a través de la página web de la entidad o publicadas en el Diario Oficial “El Peruano”, cuando la resolución que pone fin al procedimiento disciplinario quede consentida”.

III. LIMITACIONES

Para la ejecución del presente servicio relacionado, no remitieron información solicitada por el Órgano de Control Institucional, los siguientes funcionarios:

1. El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, no dio respuesta a lo solicitado mediante oficio n.° 0158-2017-DRE-PASCO/OCI-SR-LSA-TUPA de 18 de julio de 2017.
2. El Titular de la Entidad, no remitió información solicitada con los oficios n.°s 162 y 163-DRE-PASCO/OCI, ambos de 18 de julio de 2017..

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de los comentarios efectuados, se concluye lo siguiente:

A la fecha de elevación del presente informe, se desconoce el estado situacional actual respecto a que si hubo o no, denuncias interpuestas durante el I semestre del presente año, contra funcionarios y servidores de la Dirección Regional de Educación de Pasco, por inobservancia de las Leyes n.°s: 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; y 29060 – Ley del Silencio Administrativo.

2. El Órgano de Control Institucional en el periodo comprendido: del 01 de enero al 30 de junio de 2017 (I semestre de 2017), no ha recibido denuncia relacionada al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA; así como tampoco, no ha recibido ninguna denuncia en contra de algún funcionario o servidor público, tal como lo establece la Ley N° 29060 – Ley del Silencio Administrativo, artículos 5° y 6°.

V. RECOMENDACIONES

En mérito a las conclusiones y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión institucional, de acuerdo con lo establecido en el inciso b) del artículo 15° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República – Ley N° 27785, se formula las siguientes recomendaciones:

Al Señor Director Regional de Educación de Pasco:

1. Disponer al Director de Asesoría Jurídica, remita información oportuna relacionada a la aplicación de las Leyes N°s: 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y 29060 – Ley del Silencio Administrativo: en forma oportuna y bajo responsabilidad, para cumplir con los objetivos propuestos y dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Control – PAC 2017.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Gobierno Regional
Pasco

Dirección Regional
de Educación

Órgano de Control
Institucional

2. Disponer que el presente informe sea publicado por intermedio del portal internet de la Dirección Regional de Educación de Pasco, en virtud de lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cerro de Pasco, 07 de noviembre de 2017.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mg. CPC Rufino Dante COLLAO BAZAN
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional